



MENDOZA, 21 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 392**

VISTO lo actuado en Expediente EX-2022-08063539-GDEMZA-SAYOT donde se tramita el Estudio Ambiental del proyecto "**Desarrollo Integral de las Villas de Alta Montaña - Etapa 2: Obras Complementarias en Puente del Inca**" propuesto por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública - Gobierno de Mendoza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 571/2022-SAYOT, en orden 10, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental -MGIA- del proyecto **Desarrollo Integral de las Villas de Alta Montaña - Etapa 2: Obras Complementarias en Puente del Inca**", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13; en la misma se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por la antes mencionada resolución se designó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo para la elaboración del Dictamen Técnico y a los siguientes organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial: 1- Municipalidad de Las Heras, 2- Dirección de Recursos Naturales Renovables, 3- Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, 4- Dirección de Protección Ambiental, 5- Dirección Nacional de Vialidad, 6- Dirección de Hidráulica, 7- Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, 8- Departamento General de Irrigación, 9- Ente Provincial Regulador Eléctrico y 10- Ente Provincial del Agua y Saneamiento

Que en orden 14 obra el Dictamen Técnico elaborado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y en orden 16 el proponente amplía la información contenida en la MGIA a fin de dar respuesta a las observaciones emitidas por el ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en órdenes 19/31 obran los Dictámenes sectoriales solicitados.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/96-MAyOP y la Resolución 17/22-SAYOT, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar



a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/94, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que desde el 22 de agosto del año 2023, se encuentra en la página web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la Manifestación General de Impacto Ambiental para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N° 109/96-MAYOP y modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT, y demás normas aplicables y vigentes,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "*Desarrollo Integral de las Villas de Alta Montaña - Etapa 2: Obras Complementarias en Puente del Inca*", a llevarse a cabo en el Departamento de Las Heras Provincia de Mendoza, a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto, a realizarse el día 26 de Octubre de 2023, a las 11:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/96-MAYOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

**Artículo 2°** Dispóngase en simultáneo en la Compañía de Cazadores de Montaña 8 - Puente del Inca, ubicado en Ruta 7, Puente del Inca, del Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, con equipamiento de video, audio y conectividad, para la ejecución de la audiencia pública destinada a aquellas personas



que deseen participar del acto pero no cuenten con equipo informático y/o conexión a internet, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la resolución 17/2022-SAyOT.

**Artículo 3° -** La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT.

**Artículo 4° -** Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte días (20), TRES (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el artículo 8 de Anexo de la Resolución 17/2022-SAyOT.

**Artículo 5° -** A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en artículo 7° bis del Anexo de la Resolución 17/2022-SAyOT.

**Artículo 6° -** Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/96-MAyOP Y su modificatoria Resolución 17/2022-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs del día anterior a la audiencia pública.

**Artículo 7° -** Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar), a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

**Artículo 8° -** Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Abogado Mauricio Gaibazzi representante de Asesoría Legal de esta Secretaría y a la Arq. Soledad Barros o a quien éstos designen de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delegará la plena conducción de ese



acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria N° Resolución 17/2022-SAYOT .

**Artículo 9°** - Teniendo presente las características de la zona de emplazamiento del proyecto, previo a la audiencia, el proponente deberá identificar al público directamente afectado por el proyecto (puesteros, titulares registrales con derechos preexistentes y/o toda otra persona directamente afectada) a fin de garantizar el acceso a la información y la facilitación de la participación, debiéndose dar especial apoyo a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación (Artículo 10 de la Resolución N° 17/2021-SAOT).

**Artículo 10°** - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta Importada Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Resolución 392/2023-SAYOT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.